



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1996	Lunes 23 de diciembre	Número 246

GOBIERNO CIVIL

Se ha instruido expediente sancionador número 367/96 a don Enrique Gutiérrez Sáiz, con domicilio en calle Los Prados de Tordómar (Burgos), por pérdida de licencia de armas tipo E; infracción del artículo 157.d del Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero («B.O.E.» 5-3-93), cuando se encontraba en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos); pudiendo ser sancionado con multa de hasta 25.000 pesetas.

Habiendo resultado imposible comunicar el expediente al interesado en su domicilio, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le ofrece el plazo de quince días a contar del día de la publicación del anuncio, para formular alegaciones, proponga prueba o promueva recusación ante el Instructor de los expedientes, si lo estima conveniente, y transcurrido el plazo, el procedimiento seguirá su curso.

Burgos, 31 de octubre de 1996. — El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

8447.—3.000

Resolución número 506/96 v, formulada a Cubiertas y MZOV, S. A., con domicilio en Plaza Foramontanos, 12, de Burgos, por incumplir las condiciones números 2.1, 2.4, 2.5 y 2.6 de la autorización otorgada por el Servicio de Conservación y Explotación en el expediente de Obras Contiguas número 348/95 y por arrojar vertidos de barro a la carretera; infracción del artículo 31.2.a.b de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, sancionado con multa de 99.000 pesetas.

Al no poderse notificar la resolución en el domicilio del interesado y conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le ofrece el plazo de un mes a contar desde la publicación del anuncio para que interpongan, si lo desean, recurso ordinario ante el Excmo. señor Ministro del Interior y transcurrido el plazo se reclamará el importe de la multa por el procedimiento ejecutivo de recaudación si no fuera

hecho efectivo su importe, en papel de pagos al Estado en este Gobierno Civil.

Burgos, 31 de octubre de 1996. — El Gobernador Civil, Víctor Núñez García.

8645.—3.000

Se han instruido los siguientes expedientes sancionadores:

N.º 368/96 a, a don Victorino Pérez Ruiz, con domicilio en Padrones de Bureba (Burgos), por caducidad de la licencia de armas de 15 de junio de 1996, infracción del artículo 100.2 del Reglamento de Armas, pudiendo ser sancionado con multa de hasta 25.000 pesetas.

N.º 379/96 a, a don Adolfo Dual Giménez, con domicilio en Barrio La Tejera, Ctra. Santander (Burgos), por portar armas prohibidas infracción del artículo 156.i.j. del Reglamento de Armas, pudiendo ser sancionado con multa de 50.001 a 100.000 pesetas.

N.º 503/96 v, a don Angel López Aguera, con domicilio en calle Nuño Rasura, num. 1, 4.º F, de Aranda de Duero, por portar estupefacientes, por infracción al artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionado con multa de 50.001 a 1.000.000 de pesetas.

N.º 505/96 v, a don Ignacio Díez García, con domicilio en calle Santa María, de Villalaín (Burgos), por tenencia estupefacientes, por infracción al artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionado con multa de 50.001 a 1.000.000 de pesetas.

Habiendo resultado imposible comunicar los expedientes a los interesados en su domicilio, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les ofrece el plazo de quince días a contar del día de la publicación del anuncio, para formular alegaciones, propongan pruebas o promuevan recusación ante el Instructor de los expedientes, si lo estiman conveniente, y transcurrido el plazo, el procedimiento seguirá su curso.

Burgos, 7 de noviembre de 1996. — El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

8736.—3.000

En virtud de resolución número 296/96 v, dictada el 19 de septiembre de 1996, el Gobierno Civil acordó sancionar a doña María Teresa Tejada Miravalles, titular del Pub Druida, con una multa de 25.000 pesetas. El hecho aparece tipificado como infracción grave del artículo 23.1 de la Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Al no poderse notificar personalmente la resolución y conforme a lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le ofrece el plazo de un mes a contar del día de la publicación del anuncio para que interponga, si lo desea, recurso ordinario ante el Excmo. señor Ministro del Interior. Transcurrido dicho plazo sin que exista constancia del recurso o del pago de la multa en papel de pagos al Estado en este Gobierno Civil, se procederá a la ejecución de aquella en vía de apremio.

Burgos, 12 de noviembre de 1996. — El Gobernador Civil, Víctor Núñez García.

8785.—3.000

Se instruye expediente sancionador número 553/96 V, a don Cristóbal del Olmo Aparicio, con D.N.I. 13.295.443 con domicilio en Melgar de Fernamental (Burgos), calle Alfonso VI, núm. 71, 6.º D, por portar sustancias estupefacientes el día 23 de agosto de 1996, hecho tipificado en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionado con multa de 50.001 a 1.000.000 de pesetas.

Habiendo resultado imposible comunicar el expediente a al interesado en su domicilio, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le ofrece el plazo de quince días a contar del día de la publicación del anuncio, para formular alegaciones, proponga pruebas o promueva recusación ante el Instructor de los expedientes, si lo estima conveniente, y transcurrido el plazo, el procedimiento seguirá su curso.

Burgos, 14 de noviembre de 1996. — El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

8865.—3.000

Se ha instruido expediente sancionador número 401/96 a don Miguel Hernández Borja, con domicilio en Travesía San Andrés, 16, bajo, de Aranda de Duero (Burgos), por portar un arma prohibida; infracción del artículo 4.º 1.h del Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero («B.O.E.» 5-3-93); pudiendo ser sancionado con multa de 50.001 a 75.000 pesetas.

Habiendo resultado imposible comunicar el expediente al interesado en su domicilio, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le ofrece el plazo de quince días a contar del día de la publicación del anuncio, para formular alegaciones, propongan pruebas o promueva recusación ante el Instructor de los expedientes, si lo estiman conveniente, y transcurrido el plazo, el procedimiento seguirá su curso.

Burgos, 18 de noviembre de 1996. — El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

8947.—3.000

Se instruye expediente sancionador número 411/96 a, a don Miguel Angel Romero Jiménez, con D.N.I. 9.311.940, por por-

tar arma prohibida, el día 8 de octubre de 1996, hecho tipificado en el artículo 156.j del Reglamento de Armas, pudiendo ser sancionado con multa de 50.001 a 75.000 pesetas.

Habiendo resultado imposible comunicar el expediente al interesado en su domicilio, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le ofrece el plazo de quince días a contar del día de la publicación del anuncio, para formular alegaciones, propongan pruebas o promueva recusación ante el Instructor de los expedientes, si lo estiman conveniente, y transcurrido el plazo, el procedimiento seguirá su curso.

Burgos, 15 de noviembre de 1996. — El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

8948.—3.000

Resolución número 268/96 a, formulada a don Jesús Santamaría Pascual con domicilio en Sasamón (Burgos); por caducidad de la licencia de armas tipo E; infracción del artículo 101.2 del Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 138/1993, de 4 de agosto, sancionado con multa de diez mil pesetas (10.000 pts.).

Al no poderse notificar la resolución y conforme a lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le ofrece el plazo de un mes a contar del día de la publicación del anuncio para que interponga, si lo desea, recurso ordinario ante el Excmo. señor Ministro del Interior y transcurrido el plazo se reclamará el importe de la multa por el procedimiento ejecutivo de recaudación si no fuera hecho efectivo su importe, en papel de pagos al Estado en este Gobierno Civil.

Burgos, 18 de noviembre de 1996. — El Gobernador Civil, Víctor Núñez García.

9039.—3.000

Se instruye expediente sancionador número 282/96 A, a don Mariano Barrul Jiménez, con D.N.I. 12.228.914, con domicilio en Aranda de Duero, Camino de Chelva, 2, por portar arma prohibida, 27 de mayo de 1996, hecho tipificado en el artículo 156.i del Reglamento de Armas, sancionado con multa de 50.001 pesetas.

Al no poderse notificar la resolución en el domicilio del interesado y conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le ofrece el plazo de un mes a contar desde la publicación del anuncio para que interponga, si lo desea, recurso ordinario ante el Excmo. señor Ministro del Interior y transcurrido el plazo se reclamará el importe de la multa por el procedimiento ejecutivo de recaudación si no fuera hecho efectivo su importe, en papel de pagos al Estado en este Gobierno Civil.

Burgos, 18 de noviembre de 1996. — El Gobernador Civil, Víctor Núñez García.

9040.—3.000

Se instruye expediente sancionador número 389/96 v, a don Félix Moral Vegas, con D.N.I. 13.121.877, con domicilio en Santelices (Burgos), por desobedecer a los Agentes de la Guardia Civil el día 13 de mayo de 1996, hecho tipificado en el artículo 26.h de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionado con multa de 50.000 pesetas.

Al no poderse notificar la resolución en el domicilio del interesado y conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le ofrece el plazo de un mes a contar desde la publicación del anuncio para que interponga, si lo desea, recurso ordinario ante el Excmo. señor Ministro del Interior y transcurrido el plazo se reclamará el importe de la multa por el procedimiento ejecutivo de recaudación si no fuera hecho efectivo su importe, en papel de pagos al Estado en este Gobierno Civil.

Burgos, 18 de noviembre de 1996. — El Gobernador Civil, Víctor Núñez García.

9041.—3.000

Se instruye expediente sancionador por los siguientes hechos:

Iniciación de procedimiento sancionador número 587/96 v, a don David Barrón Cuéllar, con D.N.I. 13.305.838, con domicilio en Miranda de Ebro, calle Río Ebro, s/n., por llevar sustancia estupefaciente; infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionado con multa de 50.001 a 1.000.000 de pesetas.

Habiendo resultado imposible comunicar el expediente al interesado en su domicilio, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le ofrece el plazo de quince días a contar del día de la publicación del anuncio, para formular alegaciones, proponga prueba o promueva recusación ante el Instructor de los expedientes, si lo estima conveniente, y transcurrido el plazo, el procedimiento seguirá su curso.

Burgos, 21 de noviembre de 1996. — El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

9042.—3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente.

Sentencia número 402. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

En la ciudad de Burgos, a 24 de septiembre de 1996.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos, Magistrado, y don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente don Erasmo Acero Iglesias, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 399/96, dimanante de juicio de cognición número 422/1994, sobre acción reivindicatoria y negatoria de servidumbre, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos), en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 2 de abril de 1996, han comparecido, como demandados-apelantes doña Isabel González Olhagaray y don Valentín Aguilera Recio, vecinos de Aranda de Duero, y doña María del Carmen González Olhagaray y don Bernardo

Rivera Arroyo, vecinos de Salamanca, habiendo designado para oír notificaciones el domicilio del Letrado don Fernando Dancausa Treviño; y como demandantes-apelados adheridos al recurso don Román Martínez Sanz, vecino de Aranda de Duero, doña Juana Sanz Hervás y don Luis Martínez Izquierdo, vecinos de Aranda de Duero, habiendo designado para oír notificaciones el domicilio del Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, y defendidos por el Letrado señor Esgueva Díez; no ha comparecido la demandada apelada doña Pilar González Olhagaray, por lo que en cuanto a la misma se han seguido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Desestimar el recurso y la adhesión al mismo, y revocar la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, dictando otra en su lugar por la que desestimando las pretensiones deducidas en la demanda inicial de las presentes actuaciones se absuelve libremente de los pedimentos de la misma a los demandados doña Isabel González Olhagaray, don Valentín Aguilera Recio, doña María del Carmen González Olhagaray y don Bernardo Rivera Arroyo; todo ello con imposición a la parte actora de las costas causadas en primera instancia y sin hacer especial pronunciamiento sobre las de alzada. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a la no comparecida en esta instancia se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarellos, Erasmo Acero Iglesias, rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Ponente don Erasmo Acero Iglesias, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario, certifico. Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Con fecha 14 de octubre de 1996 se dictó auto aclaratorio, siendo su parte dispositiva del tenor literal siguiente: «Rectificar el error material padecido en el fallo de la sentencia de la Sala número 402, dictada con fecha 24-9-96, en el rollo de apelación número 399/96, de manera que donde dice «Desestimar el recurso y la adhesión», debe decir «Estimar el recurso y desestimar la adhesión al mismo».

Concuerda bien y fielmente con su original transcrito a que me remito y para que conste y sirva de notificación personal a la demandada incomparecida en esta instancia doña Pilar González Olhagaray, expido y firmo el presente en Burgos, a 30 de octubre de 1996. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

8549.—11.400

Sección Tercera

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario actual de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 508 de 1996, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. señores Magistrados, don Benito Corvo Aparicio, Presidente; don Agustín Picón Palacios y don Ildefonso Jerónimo Barcala Fernández de Palencia; administrando, en nombre de S. M. el Rey, la justicia que emana del pueblo español, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 522. — En la ciudad de Burgos, a 21 de octubre de 1996.

Visto, por esta Sección de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, el recurso obrante en los presentes autos, que llevan el número 508/1996 de los rollos de apelación de la misma y

se corresponden con el proceso civil número 7/1996 del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, seguido por los trámites de los juicios declarativos ordinarios de mínima cuantía o verbales, y en cuya segunda instancia han intervenido como partes: de una, y en concepto de apelante, don Julio Ruiz Ruiz, mayor de edad, casado, empleado, con domicilio en el piso 5.º D, del número 10 de la Plaza de Roma, de la ciudad de Burgos, defendido por el Letrado don Pedro García Romera; y, de otra, y en concepto de apelado, don Florencio Ruiz Medina, mayor de edad, soltero, empleado, con domicilio en el número 5 de la Glorieta Ismael García Rámila, defendido por el Abogado don José María Ortiz Martínez; sin que en esta instancia, como ya sucedió en la primera, donde fueron declarados en situación procesal de rebeldía, compareciesen los herederos de don Lorenzo Ruiz Fernández, por lo que las actuaciones a ellos referidas, debieron seguirse en estrados; sobre declaración de propiedad y otros extremos, siendo Ponente el Ilmo. señor don Agustín Picón Palacio, quien expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Que, estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por don Julio Ruiz Ruiz, contra la sentencia dictada, el día 14 de mayo del presente año, por el Juzgado de Primera Instancia de Briviesca en esta causa, debemos revocar y revocamos dicha resolución; que, estimando como estimamos la demanda origen de esta litis, debemos declarar y declaramos que la franja de terreno existente entre la pared de la casa de los demandados y la pared o valla levantada en la huerta del demandante pertenece y es propiedad del actor; que dicha franja de terreno está libre de servidumbre que pudiera derivarse de la apertura de una puerta en la pared de la casa de don Florencio Ruiz Medina; que dicho demandado está obligado a cerrar dicha puerta y a dejar la pared, en lo que a dicha puerta se refiere, en su estado primitivo, y que debemos condenar y condenamos a los demandados a estar y pasar por dichas declaraciones y condenas, a cumplirlas y a pagar las costas procesales causadas en la primera instancia. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a ninguno de los litigantes.

Devuélvase los autos originales al Juzgado que conoció de los mismos en primera instancia, junto con testimonio de esta sentencia, a efectos de la ejecución del fallo.

Comuníquese en legal forma a los interesados que esta sentencia es firme y que contra ella no cabe recurso alguno en vía judicial ordinaria, y cuya notificación se hará a quienes han comparecido en la instancia, mediante entrega, en el lugar por ellos designado, de copia de la presente resolución debidamente autenticada por la firma de S. S.ª, el señor Secretario, y a quienes no lo han hecho, además de en estrados, mediante inserción de la parte que marca la Ley en el «Boletín Oficial» de la provincia, a no ser que por quien se promovió esta instancia se solicite, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación que se le haga, que se lleve a cabo la notificación personal que prevé la Ley, a lo que se procederá en tal supuesto.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo ordenamos, mandamos y firmamos. — Firmados y rubricados: ilegibles.

Lo certificado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación a los demás herederos desconocidos de don Lorenzo Ruiz Fernández, por medio de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 7 de noviembre de 1996. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

8739.—12.160

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 28 de octubre de 1996.

Vistos por don Roger Redondo Argüelles, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Burgos, los autos de juicio verbal número 224/96, seguidos a instancia de la Cía. Mutua Madrileña Automovilista, con domicilio social en Madrid, calle Almagro, núm. 9, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, y bajo la dirección letrada de don Fernando Pardo Casas, contra don José Jiménez Jiménez, mayor de edad, con domicilio en calle Olaguibel, núm. 45, de Vitoria, y contra doña María Cruz Lacalle Valgañón, igualmente mayor de edad, con el mismo domicilio que el anterior, en situación de rebeldía procesal, y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, con domicilio social a efectos de notificaciones en Burgos, Delegación de Hacienda, calle Vitoria, 39, en la persona de su legal representante. Sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo parcialmente la demanda de juicio verbal, sobre reclamación de cantidad, por hechos derivados de la circulación de vehículos a motor, interpuesta por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán, en nombre y representación de la Entidad Mutua Madrileña Automovilista, frente a don José Jiménez Jiménez, doña María Cruz Lacalle Valgañón, ambos en situación de rebeldía procesal, y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Abogado del Estado, debo condenar y condeno a dichos demandados y en forma solidaria a abonar a la actora la cantidad de cuatrocientas seis mil ciento treinta y una pesetas (406.131 ptas.), de las cuales el último demandado goza de exención legal respecto de 70.000 pesetas en concepto de franquicia, condenando a los demandados rebeldes al pago de las costas procesales causadas a su instancia, y sin hacer especial pronunciamiento respecto del resto.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada don José Jiménez Jiménez y doña María Cruz Lacalle Valgañón, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 6 de noviembre de 1996. — El Secretario (ilegible).

8742.—7.600

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto en los autos de Decl. men. cuant. rec. cantid., número 524/1990, promovidos por José Antonio Vitores Monja, contra Ricardo Núñez Alcalde, se ha acordado notificar a la parte demandada que en fecha 24 de julio pasado se celebró subasta pública, en la que la parte actora ofreció por el bien subastado la cantidad de 1.000 pesetas, con la facultad de ceder el remate a un tercero. Y no llegando a las dos terceras partes, se suspendió la aprobación del remate, hasta hacer saber a la parte demandada el precio ofrecido, para que dentro de los nueve días siguientes a su notificación

pueda pagar al acreedor librando los bienes o presentar persona que mejore postura haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la L.E.C., bajo apercibimiento de aprobarse el remate.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a don Ricardo Núñez Alcalde, en paradero desconocido, libro y firmo la presente en Burgos, a 30 de octubre de 1996. — El Secretario (ilegible).

8550.—3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

El Ilmo. señor don J. Miguel Carreras Maraña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 33/96, a instancia de Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), representada por el Procurador señor Manero de Pereda contra don José Ramón García López, constituido en rebeldía, y en relación con los mismos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Burgos, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El Ilmo. señor don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, ha visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal civil número 33/96, seguidas a instancia de Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), representada por el Procurador don José María Manero de Pereda y dirigida por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra don José Ramón García López, mayor de edad, vecino de Bilbao, calle Cadagua, 7, 2.ª dcha., en rebeldía procesal, sobre reclamación de 69.252 pesetas, ha dictado en nombre de S. M. el Rey, la siguiente sentencia:

Fallo. — Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don José María Manero de Pereda, en nombre y representación de Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), contra don José Ramón García López, en rebeldía procesal, debo de condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de sesenta y nueve mil doscientas cincuenta y dos pesetas (69.252 ptas.), más los intereses legales. Todo ello con imposición de costas al demandado. — Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado don José Ramón García López, en rebeldía procesal y en la actualidad en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente en Burgos, a 25 de octubre de 1996. — El Magistrado-Juez, J. Miguel Carreras Maraña. — La Secretaria (ilegible).

8453.—6.460

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición con el número 311/95, en el que se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

En Burgos, a 31 de octubre de 1996. — Don Juan Carlos Juarros García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número

seis de Burgos, habiendo visto los autos de juicio de cognición, registrados con el número 311/95, seguidos a instancia de «Colomer y Munmany, S. A.», con domicilio social en Vïc (Barcelona), calle San Francisc, núm. 1, dedicada a los cortidos; representada por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, y asistida del Letrado don Javier Quintanilla; contra don Miguel José Muñoz González; mayor de edad, en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad y contra su esposa a los efectos del artículo 144 R.H.

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda en ejercicio de acción personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, formulada por el Procurador de los Tribunales, señor don Fernando Santamaría Alcalde, en nombre y representación de la entidad mercantil «Colomer y Munmany, S. A.», en la persona de su legal representación contra el demandado, señor don Miguel José Muñoz González, en rebeldía, y esposa, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada, a abonar a la actora la cuantía de 203.267 pesetas (doscientas tres mil doscientas sesenta y siete pesetas) de principal reclamado, con más los intereses legales moratorios desde la fecha de la presentación de la demanda hasta su completo pago haciendo a la parte demandada expresa imposición de costas procesales causadas a la actora parte en esta instancia. Y poniendo certificación de la presente en los autos, inclúyase en el libro de sentencias. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, para que conozca la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos. Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. El Magistrado-Juez. El Secretario. Ilegible.

Y para que sirva de notificación al demandado don Miguel José Muñoz González, y esposa a los efectos del artículo 144 R.H., que se encuentran en paradero desconocido, expido el presente en Burgos, a 6 de noviembre de 1996. — El Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

8745.—6.650

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

La Ilma. señora Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de los de Burgos y su partido, en autos de juicio de desahucio número 384/95, seguido a instancia de don Fernando Alonso Martínez, representado por el Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias y dirigido por el Letrado don José Luis Martín Palacin, contra doña María Jesús Gómez Rey, hoy en ignorado paradero, cuyo último domicilio fue en Burgos, en calle Nuestra Señora de Belén, núm. 8, 1.ª A, sobre resolución de contrato de arrendamiento de industria por falta de pago; en ejecución de las costas por vía de apremio se ha decretado con fecha de hoy el embargo de la fianza constituida por la demandada a favor de don Fernando Alonso Martínez, en el contrato de arrendamiento del bar Pitágoras, sito en la Avenida Reyes Católicos, núm. 36, de Burgos, hasta cubrir el importe de setenta y cuatro mil ochocientos trece pesetas (74.813 pesetas) de principal más otras cuarenta mil pesetas (40.000 pesetas) para costas de ejecución.

Y para que sirva de notificación a la demandada y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Burgos, a 4 de noviembre de 1996. — La Secretaria (ilegible).

8747.—3.000

Cédula de notificación de sentencia

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 282/95, a instancia de RENFE, representada por el Procurador don José María Manero de Pereda contra don Francisco Altable Poza, en situación procesal de rebeldía, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a once de marzo de mil novecientos noventa y seis. — Vistos por la Ilma. señora doña Elena Ruiz Peña, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 282/95 seguidos a instancia de RENFE, con C.I.F. núm. G-28-016.749, representada por el Procurador don José María Manero de Pereda, asistida del Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra don Francisco Altable, cuyo último domicilio estaba en calle Eras de San Francisco, núm. 11, 2.ª, 4.ª, con D.N.I. núm. 12.976.166, en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo. — Que estimando la demanda formulada por RENFE, representada por el Procurador don José María Manero de Pereda contra don Francisco Altable Poza en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora la cantidad de ochenta y seis mil trescientas ocho pesetas (86.308 ptas.), más los intereses del artículo 921 número 4 de la L.E.C. — Se imponen al demandado las costas procesales causadas. Notifíquese, por la Secretaría de este Juzgado, la resolución a las partes en la forma expresada en el artículo 284.4 de la L.O.P.J. — Hágase saber a las partes en el momento de la notificación de la presente resolución que contra ella podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación, del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial de Burgos. — Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a don Francisco Altable Poza, en rebeldía procesal, expido y firmo el presente en Burgos, a 6 de noviembre de 1996. — La Secretaria (ilegible).

8748.—5.130

MIRANDA DE EBRO**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición 267/1996-c, promovidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A., representado por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, contra María Goreti Eguía, en reclamación de 449.808 pesetas, se ha acordado emplazar a mencionada demandada para que en el plazo de nueve días comparezca en autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarada rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada doña María Goreti Eguía, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a 28 de octubre de 1996. — El Secretario (ilegible).

8551.—3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos*Cédula de emplazamiento*

Por haberlo así acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio de cognición número 213 de 1996,

seguidos a instancia de don José Antonio Martínez Sandoval, representado por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz contra don Manuel Martín Delgado y la Comunidad Hereditaria de doña Celedonia Rojas Martín; por la presente se emplaza a dicha comunidad hereditaria para que dentro del término de nueve días comparezca en autos, bajo los apercibimientos legales si no compareciere, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, pudiendo pasar a recogerlos en días y horas hábiles.

Dado en Miranda de Ebro, a 29 de octubre de 1996. — El Secretario (ilegible).

8552.—3.000

VILLARCAYO**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción**

En autos de menor cuantía seguidos al número 148/96 a instancia de Antonia Pampliega Villaruel, Rafael García Pampliega, Guillermo García Pampliega y Francisco Javier García Pampliega contra Antonio Iturregu Eraso, María Angeles Bañales, Clemente Iglesias Basauri y Felicitas Pérez Castrillo, sobre menor cuantía, se ha dictado resolución con esta fecha en la que se ha acordado por medio del presente se emplazase a los demandados don Clemente Iglesias Basauri y doña Felicitas Pérez Castrillo, hoy en ignorado paradero, para que en término de diez días comparezcan en autos, personándose en forma legal, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Clemente Iglesias Basauri y Felicitas Pérez Castrillo, se extiende el presente para que sirva de emplazamiento, en Villarcayo, a 16 de octubre de 1996. — El Juez sustituto (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

8041.—3.000

VALLADOLID**Juzgado de Primera Instancia número nueve***Cédula de notificación*

En el procedimiento cognición 36/96, seguido en el Primera Instancia número nueve de Valladolid, a instancia de Caja de España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad contra María Teresa Rico Carnicero sobre cognición se ha dictado la sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 715. — En Valladolid, a 8 de noviembre de 1996.

La señora doña Lourdes del Sol Rodríguez, Magistrada-Juez del Primera Instancia número nueve de Valladolid y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 36/96 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad con Procurador doña Nuria M.ª Calvo Boizas y Letrado señor Néstor Badas Codejón, y de otra como demandado doña María Teresa Rico Carnicero, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se procede:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la Procuradora señora Calvo Boizas, en representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra doña María Teresa Rico Carnicero, declarada rebelde, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve pesetas (144.869 ptas.), intereses conforme a lo dis-

puesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días, para la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
Fdo. Lourdes del Sol Rodríguez, Magistrada-Juez. Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado María Teresa Rico Carnicero, extendiendo y firmo la presente en Valladolid, a 18 de noviembre de 1996. — El Secretario (ilegible).

9137.—7.600

MADRID

Juzgado de Primera Instancia número doce

En este Juzgado se siguen autos menor cuantía bajo el número 77/94, a instancia de BNP España, S. A., contra Miguel Cebrián Gutiérrez y María Angeles González de Diego, en los cuales se ha acordado hacer público que: por resolución de esta fecha se ha decretado el embargo de bienes propiedad de los demandados don Miguel Cebrián Gutiérrez y doña María Angeles González de Diego, consistentes en el vehículo-marca Nissan Vanette, matrícula BU-4534-L y cuentas y depósitos en bancos y demás entidades de crédito, en cantidad suficiente a cubrir la suma ascendente a 950.714 pesetas en concepto de principal, más 400.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Madrid, a 15 de noviembre de 1996. — El Secretario (ilegible).

9138.—3.420

PAMPLONA

Juzgado de Primera Instancia número siete

Cédula de notificación y emplazamiento

Los autos de menor cuantía seguidos al número 549/96, a instancia de Francisco Javier Agüeros Rota contra Miguel Garraus Esparza, José María Jiménez Nespereira, Ana Pino Canals e Inversiones Navarra, S. A. (INVERNASA) sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución. Secretario, doña Elena Gutiérrez Serrano.

Providencia. Magistrado-Juez, don Alvaro Latorre López.

En Pamplona, a 6 de noviembre de 1996.

Dada cuenta; y por presentados por la Procuradora señora Echarte los escritos que anteceden y exhorto que se adjunta a uno de ellos unánime, y dado el paradero desconocido de la codemandada doña Ana Pino Canals, se le emplazará en legal forma para que, si le conviniere, dentro del término de diez días se personare en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el «Boletín Oficial», y tablón de anuncios del Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme. El Magistrado-Juez. El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Ana Pino Canals, que tuvo su último domicilio conocido en Burgos, calle General Sanz Pastor, 6, 1.º Dcha., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Pamplona, a 6 de noviembre de 1996. — El Secretario (ilegible).

8759.—4.560

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador número 364/96

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a don Pedro Luis Lozano Sánchez, al no haber sido ésta posible, tras haberse intentado en el último domicilio conocido, en la calle Méjico, 19, de Burgos, se hace público que el señor Instructor del expediente sancionador número 364/96, que se le ha incoado por presunta infracción a lo establecido en el artículo 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana («B.O.E.» del 22), ha formulado propuesta de resolución en la que, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, se propone una sanción de 50.100 pesetas.

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime convenientes y presentar los documentos e informaciones que considere pertinentes.

Durante dicho plazo, se encuentra a su disposición el expediente a fin de que pueda conocer su contenido, en la sede de este centro, sito en calle Muro de la Mata, núm. 3, de esta capital (art. 61 Ley 30/1992).

Logroño, 20 de noviembre de 1996. — El Delegado del Gobierno, Tomás López San Miguel.

9217.—3.000

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.494/1996, a instancia de don Honorio Gallo Blanco, don Alfonso Hernando Pineda, don Alberto Antón Martínez y en nombre de la Sociedad Civil «Autoescuela Norte, S. C.», contra resol. 12-8-96, Dirección Gral. Trabajo Junta, desestimando recurso c/resl. 29-12-95, Delegación Territorial Junta Burgos, acta infracción 665-95.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 23 de octubre de 1996. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

8343.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.513/1996, a instancia de don Mariano Cabrerizo Sanz contra resl. 19-7-96, trib. Econ. Admitivo. Regional Castilla León, desestimando reclamación 9/1344/1995, sobre tasa fiscal sobre el juego.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 24 de octubre de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

8344.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.514/1996, a instancia de Diamare, S. A., contra resl. 19-7-96, Trib. Econ. Admitivo. Regional Castilla León, desestimando reclamación 9/459/1993, sobre tasa fiscal sobre el juego.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 24 de octubre de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

8345.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.515/1996, a instancia de don Nemesio Martínez Sancho contra resl. 19-7-96, Trib. Econ. Admitivo. Regional Castilla y León, desestimando reclamación 9/1405/1995, sobre tasa fiscal sobre el juego.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 25 de octubre de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

8346.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.120/1996, a instancia de Canal Burgos, S. A., contra Rsl. Ayto. Burgos, Policía Local 29-4-96, expte. 10.939 y de 27-2-96, expte. 1.919.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 14 de octubre de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

8399.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.332/1996, a instancia de don Antonio Payno Díaz de la Espina contra Decreto Alcaldía Burgos 7-10-96, desestimando petición recurrente gratificación trabajos extraordinarios adjudicación provisional viviendas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 28 de octubre de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

8460.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.533/1996, a instancia de Cerrajerías Tino, S. L., contra resl. 3-10-96, Dirección Gral. INEM, desestimando recurso c/resl. 2-9-94, Dirección Provincial INEM Burgos, denegando devolución cuotas del INEM.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 28 de octubre de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

8521.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.523/1996, a instancia de Estructuras Marcos, S. A., contra resl. 3-10-96, Dirección Gral. INEM, desestimando recurso c/resl. 2-9-94, Dirección Provincial INEM Burgos, s/devolución cuotas abonadas al INEM.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 28 de octubre de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

8522.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.522/1996, a instancia de Hierros Burgos, S. L., contra resl. 3-10-96, Dirección Gral. INEM, desestimando recurso c/resl. 2-9-94, Dirección Provincial INEM Burgos, s/devolución cuotas abonadas al INEM.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la

vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 28 de octubre de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

8523.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.521/1996, a instancia de Estructuras Metálicas Marcos, S. L., contra resol. 3-10-96, Dirección Gral. INEM, desestimando recurso c/resol. 2-9-94, Dirección Provincial INEM Burgos, s/devolución cuotas abonadas al INEM.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 28 de octubre de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

8524.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.520/1996, a instancia de Recreativos Santillana, S. A., contra resol. 26-8-96, Trib. Econ. Admitivo. Regional Castilla León, desestimando reclamación 1437/95, sobre tasa fiscal sobre juego.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 25 de octubre de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

8525.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.388/1996, a instancia de don Faustino Arauzo Martínez resol. 30-7-96, Direc. Gral. Patrimonio Junta, desest. recurso c/resol. 4-1-96, Comisión Patrimonio Burgos, s/legalización vivienda en Covarrubias y contra acuerdo de 8 de agosto de 1996 del Ayuntamiento de Covarrubias sobre demolición de vivienda edificada por el recurrente en calle La Era, núm. 41, de esa localidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 30 de octubre de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

8526.—3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Servicio Territorial

Asunto. — Información pública sobre expedientes de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y viviendas familiares en suelo no urbanizable y urbanizable no programado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2.c del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública los siguientes expedientes:

Expte. 192/96. — Instalación de una antena-repetidor de telefonía móvil, promovido por don Antón Ortuondo en el paraje «Valdelsimil». Belorado.

Expte. 193/96. — Construcción de nave-almacén para grano y cobertizo para máquinas, promovido por la Sociedad Cooperativa del Campo «Santa Agueda». Santa Gadea del Cid.

Expte. 194/96. — Construcción de un edificio para sede social e instalaciones de agroturismo, en la finca Santa Rosalía de Vizmallo, promovido por don Francisco Garmendia Ugartechea en representación de Agrocinegética Modelo, S. L. Revilla Vallegera.

Estas publicaciones no suponen reconocimiento de derecho alguno y no tiene otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública por espacio de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, s/n. (2.ª planta) de esta capital.

Burgos, 18 de noviembre de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

9145.—5.130

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Expediente número 25.436.

Información pública de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita:

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, los artículos 51 y 52 de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, se somete a información pública la petición de instalación, reconocimiento de utilidad pública y aprobación del Proyecto de Ejecución.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de las instalaciones en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Glorieta de Bilbao, s/n., de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Objeto: Mejora del servicio eléctrico en Royuela de Río Franco, Peral de Arlanza y Granja del Retortillo.

Características: LAMT a 13,2 kV de 2.895 m. y LSM de 380 m., para mejora del servicio eléctrico en las localidades citadas.

Presupuesto: 20.043.023 pesetas.

LAMT Lerma-Peral de Arlanza-Tramo Granja Retortillo.

Parcela núm.	Propietario	Paraje	Afección
--------------	-------------	--------	----------

Término municipal: Torrepedre.

1	Eduardo Sánchez Junco Finca El Retortillo Torrepedre	El Paseo	695 m. de vuelo Apoyos 1, 2, 3, 4, 5
---	--	----------	---

Término municipal: Santa María del Campo

1	Eduardo Sánchez Junco Finca El Retortillo Torrepedre	Puente de Hierro	1.480 m. de vuelo Apoyos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17
---	--	------------------	---

2	Manuel Junco Bonet C/. Zurbano, 100 Madrid	Valrecio	400 m. de vuelo Apoyos 18 y 19
---	--	----------	-----------------------------------

Término municipal: Peral de Arlanza

3	José María Gracia Gutiérrez Granja Pinilla	Granja Pinilla	306 m. de vuelo Apoyos 20, 21, 22, 23
---	---	----------------	--

Término municipal: Torrepedre

1	Eduardo Sánchez Junco Granja Retortillo	El Paseo	191 m. de vuelo Apoyo núm. 1
---	--	----------	---------------------------------

Término municipal: Santa María del Campo
Derivación a CT «La Veguilla»

1	Eduardo Sánchez Junco Granja Retortillo	Entre Ríos	70 m. de vuelo Apoyo núm. 1
---	--	------------	--------------------------------

Derivación a CT «Vergal»

1	Eduardo Sánchez Junco Granja El Retortillo	Entre Ríos	30 m. de vuelo
---	---	------------	----------------

Derivación a CT «El Palomar»

1	Eduardo Sánchez Junco		Retortillo
---	-----------------------	--	------------

22 m. de vuelo

Término municipal: Torrepedre

2	Eduardo Sánchez Junco Granja Retortillo	Retortillo	275 m. de vuelo Apoyos 1, 2, 3, 4, 5 y 6
---	--	------------	---

Línea subterránea de MT

2	Eduardo Sánchez Junco	Retortillo	350 m. de vuelo
---	-----------------------	------------	-----------------

Derivación a CT «Las Berzas»

2	Eduardo Sánchez Junco Granja Retortillo	Retortillo	23 m. de vuelo
---	--	------------	----------------

Derivación a CT «Lechería»

2	Eduardo Sánchez Junco Granja Retortillo	Retortillo	6 m. de vuelo
---	--	------------	---------------

1	Manuel Junco Bonet C/. Zurbano, 100	Valrecio	240 m. de vuelo Apoyo núm. 1
---	--	----------	---------------------------------

2	Eduardo Sánchez Granja Retortillo	Retortillo	331 m. de vuelo Apoyos 2, 3, 4 y 5
---	--------------------------------------	------------	---------------------------------------

Derivación a CT «Valrecios»

2	Eduardo Sánchez Junco	Retortillo	6 m. de vuelo
---	-----------------------	------------	---------------

Burgos, 26 de noviembre de 1996. — El Jefe del Servicio,
Angel Neila García.

9212.—13.490

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA

Recaudación

Notificación de valoración

En expediente ejecutivo de apremio que se sigue contra don Pedro Santamaría Santamaría y su esposa, doña Balbina Vicario Ibáñez, por deudas para con el Tesoro Público, con fecha 14 de junio de 1996, se procedió a la notificación del embargo y posterior anotación en el Registro de la Propiedad de los siguientes bienes inmuebles:

a) Rústica. — Parcela 93 en el término municipal de Mece-
rreyes, superficie 0,3640 Has.

b) Rústica. — Parcela 25 en el término municipal de Mece-
rreyes, superficie 1,056 Has.

c) Rústica. — Parcela 477 en el término municipal de Me-
cerreyes, superficie 0,2300 Has.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a don Pedro Santamaría Santamaría y doña Balbina Vicario Ibáñez que la valoración asignada a cada uno de los inmuebles asciente a:

Lote a) 182.000 pesetas.

Lote b) 316.800 pesetas.

Lote c) 92.000 pesetas.

De no estar conforme con esta valoración podrá presentar en el plazo de quince días valoración contradictoria.

Al mismo tiempo se le requiere para que, en cumplimiento del artículo 140 del mencionado Reglamento, aporte los títulos de propiedad de los inmuebles en el mismo plazo de quince días.

La presente notificación se efectúa a través del «Boletín Oficial» de la provincia por no haberse podido efectuar personalmente.

Burgos, 27 de noviembre de 1996. — El Jefe de Sección Técnica, Angel L. Miguel Nebreda.

9239.—3.800

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Dirección Provincial de Málaga

Rectificación edicto número 7047-3000, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 210 del día 30 de octubre de 1996, en el que se omitía el nombre de la persona a la que iba dirigida la comunicación y que es el siguiente: don Alfredo Vicente Selas Escribano, con último domicilio conocido en calle Logroño, núm. 15, 6.º Izq., C. P. 9200 en Miranda de Ebro (Burgos).

Noviembre de 1996. — El Director Provincial del INEM, Antonio Serrano Fernández.

9146.—3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a Luis Antonio Sáiz Herrera, con domicilio en el

Paseo Regino Sáinz de la Maza, 15, de Burgos, n.i.a. 09/73247274, la resolución adoptada por esta Dirección Provincial frente al escrito de oposición al apremio interpuesto el 11-1-96, se pone en su conocimiento, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («B.O.E.» núm. 285, de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, que tiene a su disposición en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vitoria, núm. 16 (Burgos), la mencionada resolución, por la que se rectifica la certificación de descubierto número 94/1711411.

Se hace expresa advertencia de que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de un mes, contado desde el día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en los artículos 111 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 16 de octubre («B.O.E.» núm. 256 de 24-10-95).

Burgos, 14 de noviembre de 1996. — El Director Provincial. P. D. El Secretario Provincial, Fidel Tomé Barrio.

9147.—3.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don Santiago Martín Gómez, con domicilio en Vizcaínos (Burgos), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Pedroso, en término municipal de Vizcaínos (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 15 chopos, situados en el cauce del río Pedroso.

El perímetro es de 1,00 a 1,05 metros, a 1,20 metros del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Vizcaínos (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR-C16.560/96).

Valladolid, 18 de octubre de 1996. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

8690.—3.800

Maderas Bartolomé, S. L., con domicilio en Ctra. de Salas, s/n., Aranda de Duero (Burgos), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Riaza, en término municipal de Torregalindo (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 10 chopos canadienses, situados en el cauce del río Riaza (margen derecha), en el paraje denominado «Santo Cristo».

El perímetro es de 0,90 metros a 1,20 metros del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provin-

cia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Torregalindo (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR-C16.872/96).

Valladolid, 18 de octubre de 1996. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

8691.—3.800

Maderas Bartolomé, S. L., con domicilio en Ctra. de Salas, s/n., Aranda de Duero (Burgos), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Riaza, en término municipal de Hontangas (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 5 chopos lombardos, situados en el cauce del río Riaza (margen izquierda), en el paraje denominado «Las Arroderas».

El perímetro es de 1,10 metros a 1,20 metros del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Hontangas (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR-C16.874/96).

Valladolid, 18 de octubre de 1996. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

8692.—3.800

Don José María Bartolomé Veros, con domicilio en calle Santa Lucía, 13, 3.ª B, Aranda de Duero (Burgos), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Pisuerga, en término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 86 chopos, situados en el cauce del río Pisuerga (margen izquierda), en el paraje denominado «Prado Dientes de Perro».

El perímetro es de 0,85 a 1,20 metros, a 1,20 metros del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Melgar de Fernamental (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR-C15.034/96).

Valladolid, 18 de octubre de 1996. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

8693.—3.800

Don Francisco González Abad, con domicilio en calle Depósito, 1, 4.ª, Valladolid, solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Ciruelos, en término municipal de Castriello de la Reina (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 16 chopos, situados en el cauce del río Ciruelos, en el paraje denominado «Fuentefría».

El perímetro es de 1 metro, a 1,20 metros del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Castrillo de la Reina (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR-20.063/96).

Valladolid, 18 de octubre de 1996. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

8694.—3.800

Don José Ignacio Ortiz Cereijo, como jefe del área de Estructuras Agrarias, del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en Burgos, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de obras en cauce de varios arroyos, dentro del proyecto de infraestructura rural de la zona de Concentración Parcelaria de Santa Cruz de la Salceda (Burgos), así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la realización de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

El proyecto de infraestructura rural en Santa Cruz de la Salceda (Burgos), que se redacta en la actualidad contempla la necesidad de construcción de pequeñas obras de fábrica sobre los arroyos existentes, así como limpieza y acondicionamiento de los mismos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (O.C.-16.755/96).

Valladolid, 18 de octubre de 1996. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

8695.—3.800

Don José Antonio Gil García, en representación de la Junta Vecinal de Hinojal de Riopisuerga, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

INFORMACION PUBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un pozo de 3,50 metros de profundidad y entubado de 2 metros de diámetro en la parcela 238, del polígono 3, del término municipal de Castrillo de Riopisuerga en la localidad de Hinojal de Riopisuerga (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 3,83 l./seg., a alumbrar mediante un grupo motobomba de 16 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 6,50 Has., en finca de su propiedad, sita en la parcela 238, polígono 3, del término municipal de Castrillo de Riopisuerga en la localidad de Hinojal de Riopisuerga (Burgos), y cuya superficie total es de 25,92 Has. El volumen máximo anual es de 39.000 metros cúbicos.

Las aguas así captadas se prevén tomar parte en la Unidad Hidrogeológica núm. 09.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Castrillo de Riopisuerga (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (C.P.-21.230-BU).

Valladolid, 18 de octubre de 1996. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

8714.—3.800

Don José Antonio Gil García, en representación de la Junta Vecinal de Hinojal de Riopisuerga, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

INFORMACION PUBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un pozo de 3 metros de profundidad y entubado de 2 metros de diámetro en la parcela 238, del polígono 3, del término municipal de Castrillo de Riopisuerga en la localidad de Hinojal de Riopisuerga (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 3,83 l./seg., a alumbrar mediante un grupo motobomba de 16 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 6,50 Has., en finca de su propiedad, sita en la parcela 125, polígono 2, del término municipal de Castrillo de Riopisuerga en la localidad de Hinojal de Riopisuerga (Burgos), y cuya superficie total es de 10,97 Has. El volumen máximo anual es de 39.000 metros cúbicos.

Las aguas así captadas se prevén tomar parte en la Unidad Hidrogeológica núm. 09.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Castrillo de Riopisuerga (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (C.P.-21.193-BU).

Valladolid, 18 de octubre de 1996. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

8715.—3.800

Comisaría de Aguas

Don Eduardo Francés Conde, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castrojeriz (Burgos) y en representación del mismo solicita autorización de vertido de aguas residuales de ese municipio al río Odra, afluente del río Pisuerga.

INFORMACION PUBLICA

El proceso de depuración de aguas consta de los siguientes elementos:

- Fosa de recepción.
- Tamizado.
- Desengrase.
- Digestión en balsa profunda.
- Lagunas aeróbicas poco profundas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Castrojeriz o ante esta Secretaría General, calle Muro, 5, 47004 Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia V-390-BU.

Valladolid, 18 de octubre de 1996. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

8771.—3.000

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

El Ayuntamiento en pleno, aprobó por unanimidad aprobar la fase de avance relativa a las Normas Subsidiarias Municipales de Pinilla de los Barruecos, las cuales se están realizando por el Arquitecto don Fernando Inés Gallo. Lo que se expone al público por treinta días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de posibles reclamaciones y sugerencias.

Lo que se da en Pinilla de los Barruecos, a 2 de noviembre de 1996. — El Alcalde (ilegible).

9279.—3.000

Ayuntamiento de La Gallega

El Ayuntamiento de La Gallega aprobó, por unanimidad, el proyecto sobre las obras de red de aguas (ampliación), realizado por el técnico don Gerardo González Rincón, con un presupuesto de 2.000.000 de pesetas. Lo que se expone durante quince días a los efectos de posibles reclamaciones.

Lo que se da en La Gallega, a 8 de noviembre de 1996. — El Alcalde (ilegible).

9280.—3.000

Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de la ciudad de Frías.

Hago saber: Por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante resolución de fecha 3 de octubre de 1996, se ha adjudicado por subasta y procedimiento abierto el contrato para la ejecución de las obras de «Nave para minicentral hidroeléctrica en Tobera» a doña María Eugenia Mielgo Borao, en nombre y representación de Obrespa, S. L., en la cantidad de 10.990.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1995.

Frías, 28 de octubre de 1996. — El Alcalde-Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

9227.—3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS**Junta de Ledanías
Salas de los Infantes**

Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético de los terrenos del monte de utilidad pública número 256 «Ledanías»

1. — Objeto del contrato. — Es objeto del presente contrato, el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública número 257 «Ledanías», con una extensión superficial de 1.224 hectáreas para su agregación al coto privado que se autorice por la Jefatura del Medio Natural, Delegación Territorial de Burgos, de la Consejería del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

2. — Duración del contrato. — Será de nueve campañas cinegéticas, dando comienzo en la 1997-98, y hasta la 2005-2006.

3. — Tipo de licitación. — Será de 500 pesetas por hectárea anual, mejorables al alza, no admitiéndose proposiciones que no la cubran. Los participantes en la subasta deberán incluir en sus ofertas el IVA que corresponda.

El tipo de licitación será revisado anualmente de acuerdo con las variaciones del IPC.

4. — Garantías:

Provisional: Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse en la Caja de la Comunidad una garantía provisional de 10.000 pesetas.

Definitiva: El adjudicatario de la subasta deberá constituir, en el plazo de los diez días siguientes al de la recepción de la notificación de la adjudicación definitiva, igualmente en la Caja de la Comunidad, una fianza definitiva equivalente al 4 por 100 del precio de adjudicación, correspondiente a tres años.

5. — Pago del precio: Se efectuará de la forma siguiente:

La primera anualidad se abonará dentro de los diez días siguientes al en que se produzca la adjudicación definitiva. El resto, durante el mes de enero de la respectiva anualidad.

6. — Condiciones particulares. — El adjudicatario o adjudicatarios, se comprometen a cazar únicamente los días hábiles de caza señalados en la normativa vigente reguladora de la misma, teniendo la presente prohibición carácter general.

Los pastores podrán llevar uno o dos perros de los que utilizan para el ganado.

Cualquiera que sea el adjudicatario o adjudicatarios de la substa, en el monte objeto del presente contrato, tienen derecho a cazar, sin pagar cuota alguna, y durante los días hábiles fijados por la normativa en vigor reguladora de la caza, todos los cazadores miembros de la Sociedad de Cazadores de Salas de los Infantes (Burgos).

7. — Deberes del adjudicatario. — Correrán a cargo del adjudicatario o adjudicatarios las obligaciones siguientes:

a) La guardería del coto, que incluye la colocación de tablillas y del terreno objeto del arrendamiento para la explotación de la caza.

b) La señalización del coto, y del pago de cuantos gastos lleven anejos la constitución, inscripción, matriculación del mismo, así como los impuestos de todas clases que recaigan sobre el objeto del contrato, anuncios y gastos de formalización del contrato.

c) El pago de daños que pudieran ocasionar la caza y los cazadores, así como de todos aquellos que sin reseñarse específicamente se ocasionen con motivo del coto privado de que se trata.

8. — Riesgo y ventura. — El contrato que se formalice como consecuencia de la presente subasta se entenderá otorgado a riesgo y ventura del adjudicatario o adjudicatarios.

9. — Legislación supletoria. — El presente pliego de condiciones constituye la Ley del Contrato. En lo no previsto en el mismo será de aplicación lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Caza vigentes, la legislación local vigente en materia de contratación administrativa y, finalmente, la legislación civil o Derecho Privado.

10. — Jurisdicción competente. — Para conocer y resolver las cuestiones que se susciten sobre interpretación y cumplimiento del contrato, serán competentes los Tribunales de Salas de los Infantes (Burgos), renunciando el adjudicatario o adjudicatarios del contrato a su propio fuero.

11. — Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

12. — Apertura de proposiciones. — En la Casa Consistorial de Salas de los Infantes, a las 13 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

13. — Modelo de proposición y documentación:

«Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en calle, provisto del D.N.I. núm., en nombre propio (o en representación de, como acreditada por,) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, para el arrendamiento de caza del monte 256 del Catálogo de Utilidad Pública «Ledanías», enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que sirve de base a la subasta, acepta todas y cada una de ellas y se compromete a cumplirlas, ofreciendo por el aprovechamiento la cantidad de pesetas (letra y número), haciendo constar que no se halla incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 15 y 20 de la Ley 13/1993, de 18 de mayo, de Contratos de Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)».

Los licitadores presentarán, simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad y NIF, o fotocopias autenticadas.

b) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

c) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada y bastantada.

d) Declaración expresa y responsable, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, otorgadas ante una autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Salas de los Infantes, 21 de octubre de 1996. — El Presidente, Romualdo Pino Rojo.

9222.—22.420

Ayuntamiento de Valdorros

Anuncio de licitación

1. — Entidad adjudicadora. — Ayuntamiento de Valdorros (Burgos). Teléfono 40 41 91 (miércoles).

2. — Objeto del contrato. — Ejecución en plazo y presupuesto base de licitación que se indica de las obras de pavimentación (Planes Provinciales 96 número 219/2/96).

3. — Tramitación expediente. — Ordinario, procedimiento abierto, forma concurso.

4. — Garantía provisional 2 por 100 del presupuesto del documento técnico.

5. — Obtención de documentación información. — Ver punto 1.

6. — Presentación de ofertas desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta la apertura de pliegos, en horas de oficina.

7. — Apertura de ofertas. — A las 12 horas del primer miércoles, transcurrido los veintiséis días naturales de publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8. — Reclamaciones. — Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, aplazándose en su caso la licitación cuando resulte necesario.

Valdorros, 27 de noviembre de 1996. — El Alcalde (ilegible).

9278.—3.000

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL

Horario especial Fiestas de Navidad 1996

Vista la solicitud formulada por el Presidente de la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Burgos, sobre ampliación de los horarios de cierre de los establecimientos públicos de Burgos y provincia durante las Fiestas de Navidad de 1996, el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León de Burgos, en virtud de las transferencias recibidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas (R. D. 1685/1994, de 22 de julio), ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Autorizar la ampliación del horario de cierre establecido en la Circular 1/95 de 20 de febrero de 1995 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 56, de 22 de marzo), para los establecimientos que aparecen señalados en la misma, en una hora más, durante el período comprendido entre el día 20 de diciembre de 1996 al 6 de enero de 1997, ambos inclusive.

Burgos, 18 de diciembre de 1996. — El Delegado Territorial, Félix Enrique García.

9620.—6.000

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don José Antonio Berganzo Lavín, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para taller de carpintería metálica, sita en Polígono Industrial de Bayas, parcela 16, pabellón 30, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Ofi-

cial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, 9 de diciembre de 1996. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

9576.—6.080

Ayuntamiento de Briviesca

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 1996, aprobó inicialmente y por mayoría absoluta legal un expediente de modificación de ordenanzas, reguladoras de los recursos de la Hacienda Municipal, correspondiente a los siguientes ingresos de derecho público.

IMPUESTOS:

— Ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

TASAS:

— Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

PRECIOS PUBLICOS:

— Ordenanza reguladora del suministro municipal de aguas a domicilio.

— Ordenanza reguladora del uso de piscinas e instalaciones análogas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiéndose formular las reclamaciones con sujeción a las normas vigentes, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dicho expediente se entenderá aprobado definitivamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, si en el período de exposición pública no se hubieran presentando reclamaciones o sugerencias.

Briviesca, 16 de diciembre de 1996. — El Alcalde, José María Martínez González.

9572.—6.000

Mancomunidad Oca-Tirón

Por acuerdo del Pleno de esta Mancomunidad se aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 1996.

Tras su exposición pública conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y resueltas por el Pleno las reclamaciones presentadas por acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1996, se aprobó definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 1996.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto para 1996, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

4. Transferencias corrientes, 10.482.832 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 30.000 pesetas.

Total presupuesto ingresos: 10.512.832 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 6.661.832 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y s., 3.816.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 35.000 pesetas.

Total estado de gastos: 10.512.832 pesetas.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de esta Mancomunidad, que es la que a continuación se detalla:

a) Plazas de funcionarios:

1.1. Secretario-Interventor. Número de plazas: 1.

b) Personal laboral:

1.3. Personal laboral. Número de plazas: 3.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse, según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar de día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Belorado, 13 de diciembre de 1996. — El Presidente, Juan Carlos Cigüenza de Diego.

9531.—6.840

Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

Don Fernando Ezquerza Alvarez, vecino de Colina de Losa (Burgos), ha solicitado licencia para la construcción y actividad de una estabulación libre de 80 cabezas de ganado vacuno de leche, fuera del casco urbano de Colina de Losa (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la construcción que se pretende establecer, puede hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en las oficinas municipales.

Junta de Traslaloma, 10 de diciembre de 1996. — El Alcalde en funciones, José Miguel Guerra Villodas.

9491.—6.000

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio 1996, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión de fecha 11 de febrero de 1996 y publicado edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 4 de septiembre de 1996, se eleva a definitivo el acuerdo provisional con publicación resumida por capítulos, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 8.500.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 3.000.000 de pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 1.800.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 4.000.000 de pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 1.500.000 pesetas.

Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 5.000.000 de pesetas.
 7. Transferencias de capital, 1.680.000 pesetas.
 Total ingresos: 25.480.000 pesetas.

GASTOS

Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 3.391.000 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y s., 4.870.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 1.316.000 pesetas.

Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 5.000.000 de pesetas.
 7. Transferencias de capital, 10.903.000 pesetas.
 Total gastos: 25.480.000 pesetas.

Asimismo y a los efectos previstos en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la relación de puestos de trabajo.

Funcionarios: 1. Grupo B. Escala Habilitación Nacional. Subescala Secretaría-Intervención. Situación: ocupada en acumulación.

Cardeñajimeno, 3 de diciembre de 1996. — El Alcalde, Faustino Hernando Conde.

9539.—7.220

Ayuntamiento de Grisaleña

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1996, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, 1.413.636 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 103.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 909.064 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 2.150.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

7. Transferencias de capital, 727.200 pesetas.

Total ingresos: 5.302.900 pesetas.

GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Gastos de personal, 528.000 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.445.000 ptas.
 4. Transferencias corrientes, 30.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 1.299.900 pesetas.

Total gastos: 5.302.900 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos me-

ses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Grisaleña, a 26 de agosto de 1996. — El Alcalde (ilegible),
 9533. — 6.000

Ayuntamiento de Covarrubias

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por espacio de quince días, la cuenta general del ejercicio 1995 del Ayuntamiento de Covarrubias, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Covarrubias, 10 de diciembre de 1996. — El Alcalde, Juan José Ortiz Juarros.

9574.—6.000

**Consorcio Siete Juntas
Valle de Sotoscueva (Burgos)**

Aprobados inicialmente los Estatutos del Consorcio de las Siete Juntas del Valle de Sotoscueva, constituido al amparo de lo establecido en el artículo 110.1 del Texto Refundido de 1986, se hacen públicos dichos Estatutos por espacio de un mes, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes en el Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva.

Merindad de Sotoscueva, 30 de noviembre de 1996. — El Presidente, J. Antonio García Barrenechea.

ANEXO

Título normativo

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. — Constitución, denominación y plazo de vigencia.

1. — De conformidad con lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico, se constituye el Consorcio «Siete Juntas del Valle de Sotoscueva» (Burgos) como Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, de carácter asociativo y voluntario, e integrado por las Juntas Vecinales de La Parte, Entrambosríos, Vallejo de Sotoscueva, Quintanilla de Sotoscueva, Villabáscones, Cueva y Quisicedo, pertenecientes a la provincia de Burgos, e incluidas todas ellas en la Merindad de Sotoscueva.

2. — El referido Consorcio se denomina «Siete Juntas del Valle de Sotoscueva».

3. — El Consorcio se constituye con carácter indefinido en el tiempo.

Art. 2. — Consideración legal y fines del Consorcio.

1. — El Consorcio como Corporación de Derecho Público gozará de personalidad jurídica propia.

2. — Los Organos de Gobierno y Administración tendrán su sede en la población de Quisicedo, siendo su domicilio el edificio perteneciente a las Siete Juntas denominado Casa Miravalle.

CAPITULO II

Fines del Consorcio

Art. 3.

1. — Constituirán los únicos fines del Consorcio: la gestión, aprovechamiento, conservación y defensa del patrimonio en común, es decir, de los montes descritos en el anexo, así como los edificios que a su vez se señalan y cuya titularidad también corresponde a las Entidades integrantes.

2. — La defensa de dichos bienes se efectuará de acuerdo a lo preceptuado en la legislación sobre Régimen Local y en especial a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3. — La extensión del Consorcio a otros fines que excedan de la gestión de los bienes citados conforme al punto uno de este artículo, requerirá la modificación de los estatutos conforme al procedimiento de su aprobación.

CAPITULO III

Régimen orgánico y funcional

Art. 4. — El Gobierno, la Administración y representación co-responderá a los siguientes órganos: Presidente del Consorcio, Consejo del Consorcio y Comisión del Consorcio.

Art. 5.

1. — El Presidente del Consorcio será elegido por el Consejo de entre sus miembros.

2. — Si ningún candidato obtuviera mayoría absoluta legal en primera votación, se procederá en el mismo acto a una segunda, resultando elegido el que obtenga mayoría simple de los votos emitidos, y en caso de empate el de más edad.

3. — De igual forma, será elegido el Vicepresidente que sustituirá al primero en los casos previstos en la legislación local.

Art. 6. — Las funciones del Presidente del Consorcio serán las siguientes:

- Dirigir el Consorcio.
- Representar el Consorcio.
- Convocar y presidir el Consejo.
- Ordenar pagos y rendir cuentas.
- Jefatura del personal del Consorcio.
- Ejercer funciones administrativas y judiciales en caso de urgencia.

— Las restantes según la legislación existente sobre Mancomunidades, y que estos Estatutos no otorguen a otros órganos del propio Consorcio.

Art. 7.

1. — El Consejo estará integrado por un representante de cada entidad que constituirán los vocales. Estos deberán de ser elegidos por sus entidades por mayorías absolutas de sus Juntas Vecinales o Plenos, en su caso.

2. — El mandato coincidirá con el de las Corporaciones Locales.

3. — El cese como miembro de esas entidades conllevará también el cese como representante del Consorcio.

Art. 8. — Funciones del Consejo: todas aquellas que en la Legislación sobre Régimen Local se dispongan para los máximos órganos colegiales.

Art. 9. — La Comisión del Consorcio estará integrada por el Presidente y dos representantes más del Consejo elegidos por el primero.

Art. 10. — Funciones de la Comisión del Consorcio:

- Asistencia al Presidente.
- Los gastos ordinarios de gestión.
- Todas aquellas que le delegue el Consejo dentro de los límites establecidos en la Legislación sobre Régimen Local.

Art. 11. — El Consejo del Consorcio celebrará una sesión ordinaria al trimestre, previa convocatoria del Presidente. Asimismo, podrán celebrarse extraordinarias cuando las convoque el Presidente o la cuarta parte, al menos, del número legal de los miembros del Consejo.

Art. 12. — Los acuerdos del Consejo se adoptarán conforme a lo establecido en la Legislación sobre Régimen Local.

Art. 13. — La Secretaría e Intervención se desempeñará por uno de los secretarios de las entidades integrantes, o previo acuerdo del Consejo por el Secretario del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva.

CAPITULO IV

Recursos y administración económica

Art. 14.

1. — Constituyen los recursos del Consorcio:

- Las subvenciones que puedan otorgarse por otras Administraciones o entidades públicas o privadas.
- Los productos de rentas de la gestión de los bienes en común.
- Las procedentes de operaciones de créditos.
- Las aportaciones ordinarias o extraordinarias realizadas por las entidades integrantes.
- En su caso, los intereses de los préstamos que otorgue el Consorcio.

2. — Dichos recursos que excedan de los necesarios para el funcionamiento del Consorcio, podrán repartirse entre las entidades integrantes conforme se acuerde por el Consejo con la mayoría absoluta de los miembros de derecho.

Art. 15.

1. — Las entidades integrantes facilitarán cuantos datos sean necesarios para el normal funcionamiento del Consorcio.

2. — Acudir a la vía de crédito por parte del Consorcio comportará el cumplimiento de los trámites exigidos en la Legislación de Régimen Local.

Art. 16. — El Consorcio elaborará anualmente un presupuesto de ingresos y gastos.

CAPITULO V

Incorporaciones y separaciones de sus miembros

Art. 17. — Dado que el origen y finalidad del Consorcio es la defensa de unos bienes en común de las entidades integrantes, no habrá lugar a nuevas incorporaciones.

Art. 18. — La separación, siempre voluntaria, de algunas de las entidades integrantes requerirá una liquidación de la parte proporcional de su patrimonio, que deberá ser aprobada por mayoría absoluta de los miembros de derecho del Consejo y ratificada por los máximos órganos colegiados de cada entidad integrante con idéntica mayoría.

Art. 19. — La disolución del Consorcio requerirá igual procedimiento que el estipulado en el artículo 18 sobre separaciones.

Disposiciones adicionales

Primera: Aprobados definitivamente los Estatutos, los máximos órganos colegiados de cada entidad integrante elegirán a sus representantes (uno por entidad) en el plazo de veinte días para la constitución del Consejo.

Segunda: El primer período, desde la constitución del Consejo, finalizará en mayor de 1999, coincidiendo con las Elecciones Generales.

Tercera: Hasta la constitución del Consorcio, seguirán al frente de las «Siete Juntas del Valle» los que correspondan según los usos tradicionales, si bien, no podrán adoptar acuerdos que, en los presentes estatutos requieran una mayoría cualificada.

Cuarta: En el período comprendido entre las elecciones locales y la constitución del Consejo del Consorcio actuarán en funciones los que vinieran desempeñando los correspondientes cargos, independientemente de que vuelvan a ser elegidos o no como representantes de las Juntas Vecinales en dichas elecciones. Durante dicho período actuarán conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera.

Disposición final

En lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, Texto Refundido citado, demás disposiciones generales sobre Régimen Local, el Decreto de la Junta de Castilla y León sobre Mancomunidades, y todas aquellas otras que apruebe la propia Comunidad Autónoma.

**ANEXO A LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO
«SIETE JUNTAS DEL VALLE DE SOTOSCUEVA»
(MERINDAD DE SOTOSCUEVA. BURGOS)**

Descripción detallada de los bienes en común

1. – Edificio conocido como «Casa del Valle». Edificio enclavado en la Jurisdicción de Quintanilla de Sotoscueva, en el paraje denominado «Casa del Valle»; consta de una sola planta y mide 185 m.² aproximadamente. Linda, derecha entrando terreno concejil; izquierda, herederos de Celedonio Gómez y Ferrocarril de la Robla, espalda fincas particulares y por su frente ejido real.

Estaba dedicado a local para reuniones de las Siete Juntas del Valle.

Fue construido en 1705.

Su estado de conservación es ruinoso, no pudiendo ya servir para dichas reuniones, pasando a ser de propios su calificación, al estar afectada al servicio que en la antigüedad cumplía.

La participación en la propiedad de cada Junta Vecinal es de una séptima parte cada una. Su valor es de 67.456 pesetas.

2. – Edificio conocido como «Casa Miravalle». Edificio sito en el barrio de Barriuso, Quisicedo, mide 152 m.². Consta de planta baja y dos pisos. En la planta existen los locales siguientes: un suportal, oficina, leñera y dos más para meter objetos de uso corriente. En cada uno de los pisos, cuatro dormitorios, cocina y baño, con galería al poniente. Linda derecha entrando, espalda, y frente camino público e izquierda huerto adherido a la vivienda de unos 650 m.² vallado en pared de mampostería.

Este edificio fue adquirido por compra en escritura pública hecha ante el notario de Espinosa de los Monteros, don Manuel Bereistain e Ipiña, a doña María Concepción Peña por las Siete Juntas del Valle, actualmente propietarios con la siguiente participación: Quisicedo, 20%; Villabáscones y Quintanilla de Sotoscueva, 19% cada una; Entrambosríos, La Parte y Vallejo, 11% cada una, y Cueva, 9%.

Siendo el precio de adquisición de 9.000 pesetas, fueron satisfechos los derechos reales en Villarcayo el 18 de abril de 1952 según carta de pago número 772.

Este edificio fue construido en el año 1895, la naturaleza del bien es patrimonial o de propios.

3. – Casa del médico. Edificio conocido como «Casa del Médico», en Quisicedo. Consta de planta baja, con cocina, trastero y tres habitaciones. El primer piso se compone de tres habitaciones y baño.

Tiene un edificio adherido y sede del Centro Rural de Higiene (centro médico), al que se dedica, y consta de entrada, sala de espera, baño y consulta.

También tiene adherido un garaje de unos 15 m.².

Toda ella rodeada de campa y vallada de bloques de cemento.

Linda al norte carretera Bilbao-Reinosa, sur, este y oeste caminos públicos.

Afecto al uso público de Sanidad. La participación de cada pueblo en dicho edificio es de una séptima parte para cada uno.

4. – Monte «La Cueva». Catalogado con el número 478. Jurisdicción de las Siete Juntas del Valle. Linda al norte aguas vertientes de la línea divisoria de Espinosa de los Monteros y monte La Engaña; sur, monte La Dehesa de Quintanilla de Sotoscueva y otros; este, Monte Mayor, y oeste, monte La Engaña y Dehesa Sabal.

Tiene una extensión de 1.800 hectáreas aproximadamente.

La numeración que le corresponde según el catastro es la siguiente: parcelas 81, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 92, 93, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 del polígono 12; parcelas 264, 334, 335, 336, 337, 340; 341, 342, 343, 344, 345 del polígono 20.

La participación de cada Junta en este monte es de una séptima parte cada una.

Propiedad de estas Juntas desde tiempo inmemorial. Su calificación patrimonial es de propios.

5. – Monte «La Engaña». Situado en jurisdicción de la Merindad de Sotoscueva; el aprovechamiento al 50% con el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres. Linda al norte, línea divisoria del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, Vega de Pas y San Pedro del Romeral; este, Sotoscueva; sur, monte La Cueva, y oeste, monte del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres.

Tiene una extensión de 3.500 hectáreas aproximadamente.

Se carece de título, pero se posee desde tiempo inmemorial.

Su número de catalogación es el 499.

El último deslinde de este monte se practicó por las Comisiones de los Ayuntamientos de Sotoscueva y Valdeporres con fecha 28 de noviembre de 1909.

Le corresponde una séptima parte a cada Junta.

6. – Ladrero o Encima de la Arrastrada. Destinado a pasto raso, de una extensión de 2 hectáreas y 50 áreas. Linda al norte con fincas particulares; al sur, peña alta; este, jurisdicción de Cueva, y oeste, Isaac Peña Sáinz. Polígono 18, parcela 1.045.

Su calificación es de bien patrimonial.

No se posee documento acreditativo de su propiedad, pero se conoce como propiedad de las Siete Juntas del Valle desde tiempo inmemorial.

Le corresponde a cada Junta una séptima parte.

7. – Las Lomas. Monte sito en término del Valle. Linda al norte con fincas particulares; sur, camino provincial de Villamartín a Cornejo; este, Federico Porres, y oeste, jurisdicción de Cueva.

Tiene una superficie de 1 hectárea y 50 áreas.

Bien patrimonial.

Le corresponde a cada Junta una séptima parte.

8. – Camino Viejo. Finca en el término de Quintanilla de Sotoscueva, que se corresponde con la parcela 434 del polígono 17, de 954 m.² de extensión.

9575.—41.230

Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 10 de septiembre de 1996 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 210 de 30 de octubre de 1996, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública, a continuación se hacen públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los artículos de las ordenanzas fiscales objeto de modificación:

1. — Impuesto sobre bienes inmuebles:

Artículo 2.º. — 2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,5 por 100.

2. — Tasa por servicio de abastecimiento de agua:

Artículo 9. — Cuota tributaria y tarifas.

2. — La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. — Todos los usos.

- a) Tarifa mínima y fija anual, 600 pesetas.
- b) Metros cúbicos consumo, 17 ptas./m.³.

3. — Tasa por recogida de basuras:

Artículo 9. — Cuota tributaria.

1. — La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, por importe de 3.000 pesetas/año.

4. — Tasa por licencias urbanísticas.

Artículo 6.1. — Cuota tributaria. — La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el 1 por 100, sin que la cuota tributaria pueda ser inferior a 5.000 pesetas por licencia.

5. — Precio público y rodaje de vehículos:

Artículo 4. — La tarifa del presente precio público será la siguiente:

- Tractores agrícolas de más de 3 Tms.: 3.000 pesetas.
- Remolque agrícola de 3 o más Tms.: 1.000 pesetas.
- Remolques de menos de 3 Tms., cosechadoras, remolques, viñeros y vehículos similares: 500 pesetas.

En todos los casos se modifica la

Disposición final. — La presente ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 1997 y permanecerá vigente hasta su expresa modificación o derogación.

Terradillos de Esgueva, 9 de diciembre de 1996. — La Alcaldesa, María Blanca Ramos Ramos.

9577.—7.980

Ayuntamiento de Redecilla del Camino

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Redecilla del Camino.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1996, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1996 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, nú-

mero 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Redecilla del Camino, 13 de diciembre de 1996. — El Alcalde (ilegible).

9579.—6.000

De no presentarse sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1996, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.100.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 5.450.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.300.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 4.610.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 5.500.000 pesetas.
- Total ingresos: 19.960.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 2.200.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 7.600.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 410.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 9.750.000 pesetas.
- Total gastos: 19.960.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Redecilla del Camino, 13 de diciembre de 1996. — El Alcalde (ilegible).

9580.—7.030

Ayuntamiento de Los Altos

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local, de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de abril de 1996, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para 1996, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público que el presupuesto aprobado resumido a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 4.032.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 340.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 2.541.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.285.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 300.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

7. Transferencias de capital, 3.700.000 pesetas.

Total estado de ingresos: 14.198.000 pesetas.

GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Gastos de personal, 2.292.776 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 7.815.224 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 390.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 3.700.000 pesetas.

Total estado de gastos: 14.198.000 pesetas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo aprobado junto con el presupuesto general para 1996:

Funcionarios:

Secretaría, 1.

Eventual:

Alguacil, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los Altos, 6 de diciembre de 1996. — El Alcalde (ilegible).

9581.—7.220

Ayuntamiento de Oña

Aprobado el padrón que regirá para el cobro del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en 1996, se expone al público, conforme a lo establecido en la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, por espacio de un mes, con el fin de que durante dicho plazo pueda examinarse en las oficinas municipales en horario de oficina y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Oña, 13 de diciembre de 1996. — El Alcalde, Demetrio Alonso Martínez.

9582.—6.000

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/96 del presupuesto general de esta entidad (referencia expediente registro general 244/96), y a tenor de lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, en las oficinas municipales, para que durante el mismo pueda examinarse por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, se hace público que en el caso de ausencia de reclamaciones durante dicho plazo el mismo se elevará a definitivo.

Oña, 13 de diciembre de 1996. — El Alcalde, Demetrio Alonso Martínez.

9583.—6.000

Ayuntamiento de Zarzosa de Riopisuerga

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1996, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1996.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Zarzosa de Riopisuerga, 13 de diciembre de 1996. — El Alcalde, Jesús Manuel Franco Serna.

9584.—6.000

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1995, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Zarzosa de Riopisuerga, 13 de diciembre de 1996. — El Alcalde, Jesús Manuel Franco Serna.

9595.—6.000

Comunidad de Regantes de Rucandío

La Comunidad de Regantes de Rucandío (Burgos) convoca pleno extraordinario para el día 26 de enero de 1997 y hora de las 11 de su mañana, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Rucandío (Burgos), con el siguiente orden del día:

— Lectura del Acta de la sesión anterior.

— Lectura de la comunicación de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en la que se dan por concluidos los trámites de legalización de la Comunidad de Regantes para todos los pueblos, excepto Madrid de Caderechas.

— Solicitud de la inclusión de todos los aprovechamientos de Madrid de Caderechas que han probado fehacientemente su derecho a regar, pasando Madrid de Caderechas a ser socio de pleno derecho de la Comunidad.

— Elección de cargos directivos.

— Cuotas.

— Ruegos y preguntas.

Rucandío, 10 de diciembre de 1996. — El Presidente, Antonio Martínez Hoz.

9578.—6.000